



Coordinación Técnica.  
Departamento de Certificación,  
Incorporación y Control Escolar  
Oficio N°. SEYD-DCICE-NOM-5202/2024

Chihuahua, Chih., a 08 de Noviembre del 2024

**L.A.E. LAURA SALCEDO VALLE**  
**TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.-**

En respuesta a la solicitud realizada mediante el oficio **No. UTS/357/2024**, y el anexo de la solicitud de información pública con folio **080142324000293** a través de la plataforma Nacional de Transparencia, dentro del cual se ordenó lo siguiente:

*\*se transcribe extracto para pronta referencia, favor de considerar la totalidad del documento.*

*"...Solicito información relativa a los formatos de llenado, requisitos, normatividad aplicable que debo observar, costos, proceso y tiempo en el que se debe ingresar el trámite para la apertura de una escuela de educación especial de sostenimiento particular..." (SIC)."*

Atendiendo a dicha solicitud, es importante señalar que, hasta la fecha, no existen normas o requisitos específicos para las escuelas privadas de educación especial. Por lo tanto, la regulación se aplica de manera uniforme en todos los casos.

Una vez precisado lo anterior, le informo que los requisitos, así como formatos, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial emitido por esta Secretaría se encuentran en los siguientes links:

**Preescolar:**

<https://educacion.chihuahua.gob.mx/controlescolar/content/requisitos-educaci%C3%B3n-preescolar>

Normatividad: Ley General de Educación artículos 30, 146, 149.

Ley Estatal de Educación artículos 8, 19, 120, 124, 127, 158 Ter.

Acuerdo secretarial 357, Acuerdo secretarial 243.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN  
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR  
CHIHUAHUA, CHIH.

Coordinación Técnica.  
Departamento de Certificación,  
Incorporación y Control Escolar  
Oficio N°. SEYD-DCICE-NOM-5202/2024

**Primaria**

<https://educacion.chihuahua.gob.mx/controlescolar/content/requisitos-educaci%C3%B3n-primaria-0>

Normatividad: Ley General de Educación artículos 30, 146 y 149.  
Ley Estatal de Educación 8, 19, 120, 124, 127, 158 Ter.  
Acuerdo secretarial 254, Acuerdo secretarial 243.

**Secundaria:**

<https://educacion.chihuahua.gob.mx/controlescolar/content/requisitos-educaci%C3%B3n-secundaria>

Normatividad: Ley General de Educación artículos 30, 146 y 149.  
Ley Estatal de Educación 8, 19, 120, 124, 127 y 158 Ter.  
Acuerdo secretarial 255, Acuerdo secretarial 243.

Por último, mencionar que la unidad encargada de este trámite es la Unidad de Incorporación a cargo de la Lic. Fátima Baeza Baeza, ubicada en Edificio "Héroes de la Revolución" 1° Piso, Av. Venustiano Carranza #803 Colonia Obrera, Chihuahua, Chih. Tel 614 429-33-00 Ext. 24807, 24804, 24805. Correo electrónico: [incorporación.esuelas@chihuahuaedu.gob.mx](mailto:incorporación.esuelas@chihuahuaedu.gob.mx).

Sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ALPHA ISABEL AGUIRRE PAZ.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN  
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN  
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR  
CHIHUAHUA, CHIH.

AIAP/MDS/ejmr

**Chihuahua, Chihuahua, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.**

Vista la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080142324000293**, remitida por quien se ostenta como **información Educación Especial**, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 6, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44, 46 fracción III, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se procede a proveer acerca de la respuesta solicitada

### **RESULTANDO:**

**Único.** En fecha siete de noviembre del presente año, se recibe en la Unidad de Transparencia, a través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública señalada en supra, mediante la cual requiere se le proporcione la información que a continuación se transcribe:

“... ¿Solicito información relativa a los formatos de llenado, requisitos, normatividad aplicable que debo observar, costos, proceso y tiempo en el que se debe ingresar el trámite para la Apertura de una Escuela de Educación Especial de sostenimiento particular...? Sic.

Al no existir algún trámite pendiente al respecto, esta Unidad de Transparencia se procede a proveer al respecto, lo cual se hace

**CONSIDERANDO:**

**1. Competencia.** Con base en el artículo 38 fracciones II y VIII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua es competencia de este Sujeto Obligado, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a la información que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual, se dio entrada a la petición en alusión.

Asimismo, con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se llevó a cabo el procedimiento administrativo interno, habiéndose turnado al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, efecto de dar atención a la solicitud de información referida de acuerdo a su competencia y atribuciones.

Por lo que, en fecha 14 noviembre del presente año, se remiten a esta Unidad de Transparencia oficio SEYD-DCICE-NOM-5202/2024 de la Mtra. Alpha Isabel Aguirre Paz Jefa del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar , respuesta generada de la búsqueda respectiva en sus archivos, con motivo de los requerimientos hechos en la solicitud de acceso a la información pública que se atiende, la cual se adjunta al presente.

Con base a lo anterior, este Sujeto Obligado da respuesta de manera integral, oportuna, verificable, accesible, completa, veraz, detallada, clara y en términos sencillos, atendiendo a todos y cada uno de los puntos formulados en la solicitud de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

## ACUERDA

**PRIMERO.** Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de **folio 080142324000293**, en los términos expuestos y precisados.

**SEGUNDO.** Esta Unidad de Transparencia, conforme lo dispone el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

"Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación."

**Notifíquese:** a la parte solicitante, en los términos que ordena.

Así administrativamente actuando lo acuerda y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, **Licenciada en Administración de Empresas Laura Hortensia Salcedo Valle. DOY FE.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA